



Asamblea General

Distr. general
24 de agosto de 2020
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 2 de octubre de 2020

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Situación de los derechos humanos en la República Centroafricana

Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana*

Resumen

El presente informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, Yao Agbetse, preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 42/36 del Consejo, de 27 de septiembre de 2019, abarca el período comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020. Se exponen en él la evolución general de la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y los acontecimientos más importantes.

El período sobre el que se informa está marcado por las próximas elecciones presidenciales previstas en diciembre de 2020, para las que la República Centroafricana se prepara dentro de los plazos previstos en la Constitución. Sin embargo, cabe señalar las dificultades que plantea la aplicación del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana, que todavía se ve obstaculizada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

Durante este período también se celebró, el 6 de febrero de 2020, el primer aniversario del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana entre el Gobierno centroafricano y 14 grupos armados. Con tal motivo, todas las partes pudieron hacer un balance de su aplicación, que conducirá a una paz duradera. Este acuerdo, que permitió la integración de grupos armados en el Gobierno, se considera un símbolo de la unificación de la República Centroafricana. Sin embargo, para que sea eficaz, todas las partes deben aplicar seriamente sus disposiciones y asegurarse de que se tomen medidas de justicia.

Se están acometiendo reformas en el sector de la seguridad y ya se ha iniciado el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación. Todos los interesados y asociados deben movilizar los recursos técnicos y financieros necesarios para aplicar este proceso a nivel nacional lo antes posible.

* Se acordó publicar este informe después de la fecha de publicación prevista debido a circunstancias ajenas a la voluntad de quien lo presenta.



A pesar de las medidas adoptadas para mejorar la situación de la seguridad, queda mucho por hacer para prevenir el resurgimiento de la violencia, mantener a los jóvenes en el seno familiar, apoyar el proceso de paz y sancionar las vulneraciones del Acuerdo de Paz.

El informe señala también el cierre parcial o total de las escuelas, en particular en el interior del país, que obliga a los niños a abandonar el sistema educativo —a pesar de los encomiables esfuerzos de los agentes locales— y los hace vulnerables a la trata de personas y al reclutamiento por parte de los grupos armados.

El Experto Independiente observa con satisfacción que se han aprobado varios proyectos de ley exigidos por el Acuerdo de Paz, incluida la Ley núm. 20.008, de 7 de abril de 2020, relativa a la organización y el funcionamiento de las colectividades; la Ley núm. 20.009, de 7 de abril de 2020, relativa a la creación, la organización y el funcionamiento de la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación; la Ley núm. 20.012, de 11 de junio de 2020, por la que se establece el régimen de pensiones de los ex-Presidentes de la República; y la Ley núm. 20.016, de 15 de junio de 2020, del Código de Protección de la Infancia.

En lo que respecta a la evolución de la situación de los derechos humanos, el Experto Independiente ha tenido conocimiento de varios episodios de violencia que han puesto de relieve un aumento de los incidentes relativos a los derechos humanos que afectan a los civiles. Entre julio de 2019 y junio de 2020, la División de Derechos Humanos de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana documentó 880 casos de abusos y violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que afectaron a 1.522 personas (895 hombres, 240 mujeres, 83 niños, 101 niñas, 107 víctimas no identificadas y 96 grupos de víctimas colectivas). En ese mismo período, la División documentó 191 asesinatos relacionados con el conflicto.

Al parecer, los grupos armados signatarios del Acuerdo de Paz son responsables de 715 incidentes que dejaron 1.302 víctimas, lo que representa el 81,2 % del número total de incidentes y el 85,5 % del número total de víctimas.

Los agentes del Estado, en particular las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana, la policía y la gendarmería, son considerados responsables de 83 casos de violaciones de los derechos humanos que han tenido 103 víctimas, lo que representa el 9,4 % del número total de violaciones documentadas y el 6,7 % del número total de víctimas.

Los abusos y violaciones de los derechos humanos documentados durante el período que abarca el informe son asesinatos, amenazas de muerte, violencia sexual relacionada con el conflicto —en particular, violaciones—, tratos crueles, inhumanos y degradantes, privaciones arbitrarias de libertad, confiscación de bienes, destrucción y saqueo de bienes, secuestros, ataques contra el personal humanitario, los hospitales y los cascos azules, denegación de asistencia humanitaria y reclutamiento de niños en grupos armados. Las prefecturas más afectadas por los abusos y violaciones de los derechos humanos durante este período fueron las de Uaka, Alto Kotto, Bamingui-Bangoran, Uham-Pendé y Uham.

El Experto Independiente subraya que el proceso de paz solo tendrá éxito si todas las partes en el conflicto aplican con seriedad el Acuerdo de Paz. La justicia es un eslabón esencial para resolver la crisis que vive la República Centroafricana y será el elemento decisivo para el éxito del proceso de paz.

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 42/36 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2019, que renovó el mandato del Experto Independiente, designó a Yao Agbetse como nuevo Experto Independiente y le solicitó que le presentara un informe por escrito en su 45º período de sesiones.
2. El informe abarca el período que va de julio de 2019 a junio de 2020, durante el cual el Experto Independiente hizo una visita a la República Centroafricana, del 3 al 13 de febrero de 2020. Durante su misión, el Experto Independiente se reunió con el Primer Ministro, la Ministra de Acción Humanitaria y Reconciliación Nacional, el representante del Ministro de Relaciones Exteriores y de los Centroafricanos en el Extranjero, la Ministra de Defensa Nacional y Reconstrucción del Ejército, el Ministro del Interior, Seguridad Pública y Administración Territorial, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Promoción de la Mujer, la Familia y la Protección del Niño, y el Ministro de Desarme, Desmovilización, Reintegración y Repatriación. También se entrevistó con el Presidente de la Asamblea Nacional, los Presidentes y los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y del Consejo Superior de Comunicación, y el Presidente del Tribunal Penal Especial.
3. El Experto Independiente se entrevistó además con el personal directivo superior y los jefes de los distintos componentes de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), el equipo de las Naciones Unidas en el país, trabajadores humanitarios y representantes del cuerpo diplomático —entre otros de la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Federación de Rusia, Francia, los Estados Unidos de América y la Unión Europea—, los organismos de las Naciones Unidas basados en la República Centroafricana, las autoridades civiles y militares, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones internacionales no gubernamentales, los medios de comunicación (ante quienes dio una conferencia de prensa) y toda otra persona que pudiera proporcionarle información sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana.
4. Además, el Experto Independiente se reunió con representantes de los grupos armados, la sociedad civil, los partidos políticos, incluidos los de la oposición, organizaciones de defensa de los derechos humanos, organizaciones de mujeres y de jóvenes, y líderes religiosos. Por último, el Experto Independiente visitó el distrito PK5 de Bangui, la prisión de Ngaragba y la prisión de mujeres de Bimbo.
5. En el 43º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Experto Independiente participó en el diálogo interactivo de alto nivel sobre la República Centroafricana, donde puso de relieve los retos relacionados con la evolución de la situación de los derechos humanos sobre el terreno, haciendo especial hincapié en la prevención del reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados, así como en la protección de sus derechos mediante la desmovilización y la reintegración.
6. También participaron en ese diálogo de alto nivel el Gobierno de la República Centroafricana, la MINUSCA, el Relator Especial sobre los niños y los conflictos armados del Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y la organización no gubernamental Niños sin Fronteras.
7. Como las restricciones impuestas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) le impidieron efectuar su segunda visita anual antes de presentar su informe escrito, el Experto Independiente se reunió por teleconferencia con algunos agentes del país, entre ellos la MINUSCA, la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, garantes y facilitadores del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de hacer un seguimiento de la evolución de los derechos humanos en la República Centroafricana.

8. El Experto Independiente también publicó dos comunicados de prensa sobre la situación política y la prevención de las violaciones y los abusos de los derechos humanos en el contexto de las medidas sanitarias adoptadas para hacer frente a la COVID-19.

II. Situación general

A. Situación sanitaria vinculada a la pandemia de COVID-19

9. Al 22 de julio de 2020, la República Centroafricana había registrado 57 fallecimientos (11 en hospitales y 46 fuera de hospitales) y 1.437 recuperaciones para un total de 4.574 casos confirmados.

10. Las autoridades centroafricanas no tardaron en adoptar medidas para combatir la propagación de la COVID-19. El Experto Independiente celebra especialmente la movilización de la Organización Mundial de la Salud, la MINUSCA y los asociados internacionales para apoyar los esfuerzos desplegados por las autoridades centroafricanas. Este compromiso concertado debe continuar, entre otros en el contexto de las elecciones, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los asociados internacionales trabajan en este sentido.

11. En vista de los problemas de seguridad, del contexto político y de la situación humanitaria actuales, la COVID-19 es una amenaza adicional para la población, dado que aumenta las inquietudes respecto de la marginación, la discriminación, la exclusión y la estigmatización. De ahí la importancia de que las medidas de restricción (por ejemplo, la restricción de la libertad de circulación o la obligación de llevar mascarilla en los espacios públicos y el transporte público para limitar la propagación de la COVID-19) se ajusten a la ley. Por consiguiente, el Experto Independiente instó al Gobierno y a todas las partes interesadas a que velaran por el cumplimiento de esas medidas en todo el territorio nacional, de conformidad con los principios fundamentales de los derechos humanos, incluidos los relativos a la salud pública, que requieren que las medidas que se adopten sean proporcionadas, necesarias y no discriminatorias.

B. Contexto político y proceso de paz

1. Contexto político

12. En el período que abarca el informe se celebró el primer aniversario del Acuerdo de Paz, el 6 de febrero de 2020. A pesar de que el Estado y los grupos armados renovaron los compromisos contraídos, el Acuerdo —el único instrumento que se ha mantenido durante un año entero desde que comenzó la crisis en 2013— sigue siendo frágil y debe ser aplicado de buena fe por las partes signatarias. El Experto Independiente participó en la ceremonia de conmemoración celebrada en el Palacio Presidencial, en la que los signatarios¹, los garantes y facilitadores, los asociados de la República Centroafricana y, también, la sociedad civil tuvieron la oportunidad de hacer balance de la aplicación del Acuerdo.

13. El 28 de marzo de 2020, las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Centroafricanas detuvieron a 16 personas —11 militares y 5 civiles— que estaban reunidas en el barrio de Galabadja en la casa de Dieudonné Ndomate, antiguo jefe antibalaka que se convirtió en Ministro de Arte, Cultura y Turismo en virtud del Acuerdo de Paz, del que es signatario².

¹ Solo un grupo armado no estuvo representado pero hizo llegar un comunicado que se leyó durante la ceremonia.

² S/2020/662, párr. 24.

14. El 3 de abril de 2020, varias personas sospechosas de actuar en connivencia con las 16 personas detenidas el 28 de marzo de 2020 fueron arrestadas por agentes del orden en el barrio Sassar, en el PK12, en la salida norte de Bangui. Esas personas eran allegados del ex Jefe de Estado François Bozizé.

15. En un comunicado de fecha 3 de abril de 2020, la Fiscalía General del Tribunal de Apelaciones de Bangui indicó que se había abierto una investigación judicial contra las 16 personas detenidas el 28 de marzo y las 6 personas detenidas el 3 de abril por “asociación delictuosa, atentado contra la seguridad interna del Estado y conspiración” (delitos tipificados y sancionados en los artículos 285, 286, 295, 411 y 412 del Código Penal de la República Centroafricana) y que no se había dictado ninguna orden judicial contra el ex Jefe de Estado François Bozizé. Por su parte, la Coalición de la Oposición Democrática declaró en un comunicado de 5 de abril de 2020 que creía que las detenciones del 3 de abril iban dirigidas contra el ex-Presidente François Bozizé en el punto de mira. El clima político se deterioró a raíz de estas detenciones.

16. El 7 de julio de 2020, la Asamblea Nacional, en sesión extraordinaria, aprobó la Ley relativa a la composición, la organización y el funcionamiento de la Autoridad Electoral Nacional, que resulta del Decreto núm. 20.182, de 20 de mayo de 2020, por el que se establece el plazo para la elaboración del censo electoral, que, a su vez, se aprobó en virtud de la Ley núm. 19-0011, de 20 de agosto de 2019, relativa al Código Electoral de la República Centroafricana. Además, la decisión núm. 0047/ANE/P/VP/RG/20, de 24 de abril de 2020, relativa al nombramiento de los miembros de los órganos de la Autoridad Electoral Nacional, interviene en el despliegue del engranaje electoral en todo el país.

17. Las operaciones relativas al censo y la inscripción de votantes comenzaron a finales de junio de 2020, después de haber sido aplazadas en varias ocasiones, y también se llevaron a cabo en los consulados de los países donde residen centroafricanos, incluidos los que tienen la condición de refugiados. Según el Experto Independiente, la Autoridad Electoral Nacional debe velar por la transparencia del censo y de la inscripción de los votantes, a fin de disipar desde ya toda sospecha de fraude y disfunción, supuestos o reales, y garantizar que las operaciones abarquen todo el territorio nacional.

18. El 25 de julio de 2020, François Bozizé anunció su candidatura a las elecciones presidenciales de diciembre de 2020 por el partido Kwa Na Kwa. En cumplimiento de la resolución 2134 (2014) del Consejo de Seguridad, el 9 de mayo de 2014 se incluyó al ex Jefe de Estado en la Lista de Sanciones del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana³.

19. La primera vuelta de las elecciones presidenciales está prevista para el 27 de diciembre de 2020, de acuerdo con los plazos establecidos en la Constitución. El Experto Independiente considera que la continuación de la consolidación del proceso de paz, la estabilización del país y el retorno efectivo a un contexto más favorable al respeto de los derechos humanos dependerán de que se respete el calendario previsto, de que las elecciones se celebren de manera libre, transparente e inclusiva y de que los implicados acepten los resultados finales.

20. El 5 de junio de 2020, el Tribunal Constitucional emitió un dictamen desfavorable⁴ al proyecto de revisión de la Constitución, que tenía por objeto “modificar el calendario electoral”. Los magistrados superiores se pronunciaron a favor de una “concertación nacional” organizada por el poder ejecutivo. Como subrayó el Secretario General de las Naciones Unidas, resulta fundamental celebrar las elecciones dentro de los plazos previstos en la Constitución. Todo retraso en el calendario electoral que no se haya decidido mediante una consulta nacional podría causar perturbaciones y amenazar el orden público, lo que podría conllevar violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

³ Resolución 2134 (2014) del Consejo de Seguridad, párr. 36. Véanse también la resolución 2127 (2013) del Consejo de Seguridad, párr. 59 d); y S/2018/729, párr. 25.

⁴ Dictamen núm. 015/CC/20, de 5 de junio de 2020, sobre la revisión de determinadas disposiciones de la Constitución de 30 de marzo de 2016.

21. Al Experto Independiente le preocupa que, en un contexto de tensiones sociopolíticas, no se consiga materializar el diálogo político. La situación electoral exige que se reanude imperativamente un diálogo inclusivo, a fin de restablecer la confianza de los diversos agentes y de allanar pacíficamente el camino hacia la celebración de unas elecciones libres y transparentes en diciembre de 2020.

2. Proceso de paz

22. En opinión del Experto Independiente, el Acuerdo de Paz es un marco consensuado y operativo para la construcción de la paz y la estabilización del país. Recomienda que se hagan esfuerzos para consolidar los resultados conseguidos, reforzando la aplicación, el seguimiento y la agilización de las acciones emprendidas, a fin de multiplicar los beneficios secundarios para la población.

23. Un año después de la firma del Acuerdo de Paz, la violencia ha disminuido de manera general, aunque se han seguido produciendo incidentes intermitentes, pero graves, de violencia y violaciones de los derechos humanos. Se han logrado progresos en algunos aspectos prioritarios, como los mecanismos de aplicación, el marco normativo, los esfuerzos para luchar contra la impunidad, los mecanismos de reconciliación a nivel local y los preparativos para las elecciones presidenciales. A pesar de esos progresos, la persistente falta de buena fe de los signatarios —en particular los tres principales grupos armados ex-Seleka, el grupo Retorno, Reclamación y Rehabilitación (3 R) y los grupos antibalaka—, el escaso compromiso de ciertos agentes estatales —entre ellos, las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana— y la complejidad de cuestiones como los mecanismos de seguridad y de justicia de transición contribuyeron a las demoras observadas.

24. No se ha respetado el plazo fijado por las autoridades nacionales para concluir el desarme y la desmovilización, a saber, finales de enero de 2020. No obstante, se han reanudado las operaciones de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación en el oeste del país, aunque algunos grupos armados han seguido llevando a cabo actividades ilegales. Se informó al Experto Independiente de que los 253 excombatientes que fueron desarmados, desmovilizados y seleccionados para su incorporación a las unidades especiales mixtas de seguridad en la zona de defensa noroccidental completaron su entrenamiento en Buar el 16 de diciembre de 2019, junto con 266 miembros de las Fuerzas de Seguridad Interior. La unidad todavía no está operativa.

25. Es necesario consolidar los órganos de seguimiento del Acuerdo de Paz⁵ para lograr los resultados esperados. Los grupos armados signatarios del Acuerdo han cometido múltiples violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, a pesar de los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo.

26. El Experto Independiente está profundamente preocupado por los enfrentamientos entre grupos armados, que se convierten en conflictos intercomunitarios, como los enfrentamientos que se produjeron en Bria en enero de 2020 entre las comunidades runga, kara y gula, o en Ndelé, en marzo y abril de 2020, entre los dos principales grupos étnicos del Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana (ex-Seleka).

27. El 18 de marzo de 2020, 16 facciones locales de Bria, incluidos representantes de grupos armados y jefes tribales, firmaron un protocolo de alto el fuego bajo los auspicios de la Unión por la Paz en la República Centroafricana. El protocolo incluye disposiciones sobre el regreso de los combatientes a sus bases, la libertad de circulación de personas y mercancías, el establecimiento de una brigada mixta encargada de coordinar la aplicación del alto el fuego y la creación de un comité de aplicación, del que es garante el jefe de la Unión por la Paz en la República Centroafricana, Ali Darassa. La fragmentación del Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana debido a los conflictos entre los grupos étnicos runga y gula ha afectado negativamente a la aplicación del protocolo.

⁵ Dichos órganos incluyen las unidades especiales mixtas de seguridad, el Comité de Aplicación Nacional, los comités de aplicación a nivel de las prefecturas y el Comité Ejecutivo de Seguimiento.

28. El 30 de julio de 2020, mediante un acuerdo entre el Gobierno, los garantes y facilitadores del Acuerdo de Paz y Ali Darassa, este último se comprometió, entre otras cosas, a no obstaculizar el despliegue de la autoridad del Estado en todos sus componentes, a crear las condiciones necesarias para iniciar el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación con la Unión por la Paz en la República Centroafricana, a abstenerse de realizar cualquier acción que entrara dentro de la jurisdicción soberana del Gobierno y a apoyar el proceso electoral garantizando la libre circulación de los agentes de la Autoridad Electoral Nacional y otros agentes⁶. El Experto Independiente recuerda que el Acuerdo de Paz dispone expresamente que ningún agente gozará de impunidad.

29. En su resolución 2536 (2020), el Consejo de Seguridad prorrogó el embargo de armas hasta el 31 de julio de 2021.

C. Contexto de seguridad

30. La situación de seguridad ha experimentado cierta mejoría, pero sigue siendo frágil. Esta situación repercute en particular en el ejercicio normal de las actividades agrícolas y escolares, el cumplimiento de las medidas de protección relacionadas con la COVID-19, el acceso a las fuentes de agua, la libre circulación de bienes y personas, el acceso a las comisarías de policía y de gendarmería y a los tribunales para presentar denuncias o solicitar servicios, la inscripción de nacimientos en el registro civil, y la realización de investigaciones por parte de los órganos jurisdiccionales ordinarios, el Tribunal Penal Especial y la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación.

31. Globalmente, la violencia ha disminuido. En el cuarto trimestre de 2019 se documentaron 234 casos de abusos y violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que afectaron al menos a 421 civiles (249 hombres, 61 mujeres, 20 niñas, 11 niños, 47 víctimas no identificadas y 33 grupos de víctimas colectivas). Se produjo un ligero aumento del 2,13 % en el número de incidentes y una disminución del 10,42 % en el número de víctimas en comparación con el trimestre anterior (julio a septiembre de 2019), en el que se registraron 229 incidentes que afectaron a 470 civiles. Las prefecturas más afectadas por los abusos y violaciones de los derechos humanos durante ese trimestre fueron las de Uham, Uaka, Uham-Pendé, Bamingui-Bangoran y Alto Kotto.

32. Además, el primer trimestre del año 2020 se caracterizó por ataques contra civiles, los cascos azules y las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana. También se produjeron enfrentamientos violentos entre grupos armados rivales y dentro de los grupos armados, así como numerosos incidentes aislados, que pusieron en peligro la protección de los civiles. Esos incidentes, que se produjeron principalmente en el norte y el centro del país —en particular en las prefecturas de Alto Kotto, Bajo Kotto y Uaka—, provocaron el desplazamiento forzoso de miles de civiles en muchos lugares, lo que agravó los problemas relacionados con la situación humanitaria.

III. Situación de los derechos humanos

A. Situación general

33. Durante el período comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020, las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana y los grupos armados cometieron numerosas violaciones y abusos de los derechos humanos. Se informó al Experto Independiente de 880 casos de abusos y violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que afectaron a 1.522 personas (895 hombres, 240 mujeres, 83 niños, 101 niñas, 107 víctimas no identificadas y 96 grupos de víctimas colectivas), documentados

⁶ Acta de la reunión celebrada a puerta cerrada entre el Gobierno, los garantes, los facilitadores y Ali Darassa, núm. 0161/PM/DIRCAB.20, de 30 de julio de 2020.

por la División de Derechos Humanos de la MINUSCA. Durante el mismo período, la División también documentó 191 casos de asesinato relacionados con el conflicto.

34. Los abusos y violaciones de los derechos humanos documentados durante el período examinado en el informe son asesinatos, amenazas de muerte, violencia sexual relacionada con el conflicto —en particular, violaciones—, tratos crueles, inhumanos y degradantes, privaciones arbitrarias de libertad, confiscación de bienes, destrucción y saqueo de bienes, secuestros, ataques contra el personal humanitario, los hospitales y los cascos azules, denegación de asistencia humanitaria y reclutamiento de niños en grupos armados. Las prefecturas más afectadas por los abusos y violaciones de los derechos humanos durante ese período fueron las de Uaka, Alto Kotto, Bamingui-Bangoran, Uham-Pendé y Uham.

35. En sus observaciones finales sobre el tercer informe periódico de la República Centroafricana, el Comité de Derechos Humanos expresó preocupación, en parte, por la corrupción en el sistema judicial, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, la impunidad y la violencia sexual (CCPR/C/CAF/CO/3, párrs. 7, 9, 13 y 27)⁷, inquietudes que ya se habían planteado durante el tercer ciclo del examen periódico universal de la República Centroafricana (véanse A/HRC/40/12 y Corr.1).

B. Violaciones atribuidas a los grupos armados

36. La mayor parte del territorio sigue bajo la influencia de grupos armados, en particular los grupos armados signatarios del Acuerdo de Paz. Esos grupos han cometido múltiples violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, a pesar de los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo. En efecto, según las estadísticas de la División de Derechos Humanos de la MINUSCA, entre julio de 2019 y junio de 2020 los grupos armados signatarios del Acuerdo fueron presuntamente responsables de 715 incidentes que afectaron a 1.302 víctimas, lo que representa el 81,2 % del total de incidentes y el 85,5 % del total de víctimas.

37. Sobre la base de la información recibida, el Experto Independiente observa con preocupación que las violaciones han aumentado desde principios de año. De enero a junio de 2020, se registraron 345 casos de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que afectaron al menos a 503 personas, en comparación con 243 entre enero y junio de 2019 y con 101 entre julio y diciembre de 2019. Al menos el 80 % de esos abusos y violaciones se atribuye a grupos armados signatarios del Acuerdo de Paz, a saber, grupos antibalaka, el Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana, la Unión por la Paz en la República Centroafricana, el Movimiento Patriótico por la República Centroafricana, Revolución y Justicia, el grupo Retorno, Reclamación y Rehabilitación (3 R), el Movimiento de Libertadores Centroafricanos para la Justicia y otros grupos armados afiliados.

38. Las violaciones documentadas por la División de Derechos Humanos de la MINUSCA incluyen asesinatos, amenazas de muerte, tratos crueles, inhumanos y degradantes, lesiones, violencia sexual relacionada con el conflicto, secuestros, reclutamiento y utilización de niños en las fuerzas y los grupos armados, privaciones arbitrarias de libertad, ataques contra hospitales, el personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas, confiscación, saqueo y destrucción de bienes y cobro ilegal de impuestos. Las prefecturas más afectadas por los abusos y violaciones de los derechos humanos son las de Uaka, Alto Kotto, Bamingui-Bangoran, Uham-Pendé y Uham.

⁷ Por lo que respecta a las recomendaciones relativas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y a la impunidad, el Comité de Derechos Humanos, en el párrafo 40, invita a la República Centroafricana a facilitar información sobre su puesta en práctica a más tardar el 20 de marzo de 2022.

C. Abusos y violaciones atribuidos a los agentes del Estado

39. Los agentes del Estado, en particular las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana, la policía y la gendarmería, son considerados responsables de 83 casos de violaciones de los derechos humanos que han tenido 103 víctimas, lo que representa el 9,4 % del número total de violaciones documentadas y el 6,7 % del número total de víctimas.

40. Por ejemplo, según la información recibida por el Experto Independiente, el 14 de enero de 2020, durante una patrulla conjunta en Bayanga-Bode, se documentó la presencia de dos niños de 13 a 15 años en un puesto policial cerca de Baoro, a lo largo del eje que conduce a Bossemtélé (prefectura de Nana-Mambere). La División de Derechos Humanos de la MINUSCA se reunió con el comandante de la brigada y el subprefecto de Baoro para pedirles que sensibilizaran a los agentes de las Fuerzas de Seguridad Interior de la necesidad de dejar de utilizar a niños en los puestos de control, ya que ello constituye una grave violación de los derechos del niño.

41. El 3 de enero de 2020, en la aldea de Bedogo-1, a 60 km al norte de Paua, en la prefectura de Uham-Pendé, dos soldados de las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana atacaron a dos pastores de nacionalidad extranjera y confiscaron 90 bovinos y 165.000 francos CFA que pertenecían a los pastores.

42. Se informó al Experto Independiente de que, el 17 de marzo de 2020 en Bria, la División de Derechos Humanos de la MINUSCA había entrevistado a una mujer de 20 años, que estaba embarazada de cinco meses y residía en el campamento de desplazados internos del distrito PK3, quien afirmó que, el 5 de febrero de 2020 alrededor de las 18.00 horas, un agente no identificado de las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana la había sorprendido en la ducha y la había violado en el barrio de Galabadja.

43. Los agentes del Estado, en particular las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana y las Fuerzas de Seguridad Interior, siguen cometiendo violaciones de los derechos humanos, como detenciones arbitrarias, actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y cobro ilegal de impuestos. Según las más altas autoridades, gracias al fortalecimiento de la capacitación de las fuerzas de defensa y de seguridad, el respeto de los derechos está mejorando. Además, en caso de que se cometan actos censurables, estos serían inmediatamente sancionados.

44. Como se informó al Experto Independiente, la insuficiencia de jueces y de personal penitenciario en algunas zonas del país contribuye a la persistencia de la impunidad en la República Centroafricana. De hecho, esta situación fomenta la persistencia de las vulneraciones y, en algunos casos, el desarrollo de un sistema de justicia paralelo, que puede ser la fuente de numerosos abusos. Si bien es consciente de que la inseguridad puede disuadir a algunos jueces de acudir a sus lugares de asignación, así como de que estos enfrentan dificultades logísticas y materiales, el Experto Independiente insta a los jueces a que contribuyan al respeto del derecho de todos al acceso a la justicia y a la prevención de vulneraciones.

D. Violencia sexual relacionada con el conflicto y violencia de género

45. La violencia sexual relacionada con el conflicto sigue siendo motivo de gran preocupación para el Experto Independiente. Observa que el Acuerdo de Paz establece que todos los signatarios tienen la obligación de prevenir y sancionar la violencia sexual y de género, garantizar que no haya una amnistía *de facto* ni *de iure* para los responsables, y promover la participación activa de la mujer en el proceso de paz y reconciliación.

46. La División de Derechos Humanos de la MINUSCA, que alberga una sección especial sobre violencia sexual, hace un seguimiento de la violencia de género, incluida la violencia sexual relacionada con el conflicto. El 31 de mayo de 2019, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y el Ministro Adjunto al Ministro de Relaciones Exteriores y de los Centroafricanos en el Extranjero

firmaron un comunicado conjunto sobre la prevención y respuesta a la violencia sexual relacionada con el conflicto⁸. La Unidad Mixta de Intervención Rápida y Represión de la Violencia Sexual contra las Mujeres y los Niños presta un apoyo técnico importante a las autoridades. Cabe señalar que el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del comunicado sigue siendo un objetivo necesario.

47. Las partes en el conflicto, en particular los grupos armados, son presuntamente responsables de numerosos casos de violencia sexual relacionada con el conflicto, principalmente violaciones, intentos de violación, esclavitud sexual y matrimonios forzados. Con frecuencia las víctimas son renuentes a presentar denuncias por temor a las represalias y la estigmatización. Además, las capacidades de respuesta médica, judicial y psicosocial son muy limitadas.

48. El Experto Independiente insiste en la necesidad de verificar los antecedentes de los miembros de las partes en el conflicto, a fin de poder identificar debidamente a los autores de violencia sexual y a sus cómplices y ponerlos a disposición judicial. Considera que, más allá de la dimensión judicial, es importante prestar asistencia psicosocial a las víctimas y poner a su disposición programas de reinserción socioeconómica con miras a su rehabilitación y reintegración.

49. El equipo humanitario en el país ha empezado a determinar las zonas más afectadas por la violencia sexual, con el fin de adaptar las medidas de protección y, con carácter prioritario, reforzar la seguridad en esas zonas. Asimismo, se ha establecido un centro polivalente para acoger a las víctimas en Bangui.

50. El equipo en el país también realizó un estudio de percepción sobre la paz, la justicia y la seguridad a principios de 2020; este año se publicará un informe centrado en las víctimas de la violencia sexual, con datos más recientes.

51. Durante su visita al país en febrero de 2020, el Experto Independiente se reunió con los responsables de la Unidad Mixta de Intervención Rápida y Represión de la Violencia Sexual contra las Mujeres y los Niños. Esta unidad especial, integrada por agentes de la policía y la gendarmería, centra sus objetivos en la escucha y la protección con miras al bienestar de la población.

52. Con respecto a las denuncias de explotación y abusos sexuales cometidos por el personal de la MINUSCA, parece confirmarse el efecto disuasivo de las medidas adoptadas por el Secretario General de conformidad con su política de tolerancia cero. Según la información proporcionada, en 2019 se presentaron 41 denuncias de explotación y abuso sexuales. En total, se habrían producido 14 casos en 2019, 26 en años anteriores y 1 en fecha desconocida. La mayoría de los casos se produjeron en 2018 o antes. En 2020, se han registrado 12 denuncias de explotación y abusos sexuales cometidos por miembros de la MINUSCA o contra estos. El Experto Independiente lamenta, no obstante, que rara vez se hayan hecho públicas las investigaciones efectuadas y que pocas veces estas hayan dado lugar a condenas. Alienta a las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos en este sentido y a los Estados interesados a que investiguen las denuncias, garantizando que los derechos y las necesidades de las víctimas estén siempre en el centro de sus acciones. Dado que estas víctimas suelen tener orígenes muy modestos, se les debería proporcionar apoyo financiero y psicoterapéutico a fin de que puedan participar efectivamente en las investigaciones, acudir al lugar donde serán interrogadas y contar con la asistencia de traductores y abogados desde el principio de su interacción con los investigadores, antes el procedimiento y durante este.

⁸ República Centroafricana y Naciones Unidas, comunicado conjunto entre la República Centroafricana y las Naciones Unidas: prevención y respuesta a la violencia sexual relacionada con el conflicto, 31 de mayo de 2019.

E. Derechos de la mujer

53. En febrero de 2020, el Experto Independiente se reunió con la Ministra de Promoción de la Mujer, la Familia y la Protección del Niño y pudo evaluar los esfuerzos del Gobierno para proporcionar un marco estratégico y operacional al Ministerio. Sin embargo, el Experto Independiente considera que el Ministerio no dispone de recursos suficientes para llevar a cabo sus misiones, habida cuenta de los desafíos a los que se enfrenta.

54. El Experto Independiente también se reunió con grupos de mujeres en Bangui para tratar, principalmente, cuestiones relativas a la participación política de la mujer y a su empoderamiento. Las mujeres expresaron su preocupación por el incumplimiento de los compromisos contraídos por los signatarios del Acuerdo de Paz —que ellas habían contribuido a dar a conocer—, en particular por parte de los grupos armados. Denunciaron la persistencia de las violaciones y abusos de los derechos humanos en el país. Además, pidieron que se prestara más atención a su participación en el proceso de paz en curso y que se cumpliera la Ley núm. 16.004, de 24 de noviembre de 2016, por la que se establece la paridad entre hombres y mujeres en la República Centroafricana, en particular la igualdad de acceso de hombres y mujeres a los mandatos electorales.

55. El Experto Independiente visitó la cárcel de mujeres de Bimbo, donde se reunió con el personal penitenciario, los soldados y oficiales técnicos de la MINUSCA y las reclusas. Gracias, entre otras cosas, a una inversión considerable de la MINUSCA y de organizaciones de la sociedad civil, las instalaciones de saneamiento allí son adecuadas y se dispone de acceso a agua potable, a medicamentos de primeros auxilios y a actividades de formación profesional para las reclusas. La mayoría de las reclusas están en régimen de prisión preventiva y no reciben la asistencia jurídica y judicial necesaria para garantizarles un juicio imparcial dentro de un plazo razonable.

56. Varias mujeres encarceladas en Bimbo están acusadas de actos de charlatanería y brujería⁹ con arreglo a la Ley núm. 10.001, de 6 de enero de 2010, relativa al Código Penal de la República Centroafricana. Sin embargo, ni la legislación ni la jurisprudencia definen esos delitos ni indican sus elementos constitutivos. En estas circunstancias, los jueces tienen dificultades a la hora de exigir pruebas objetivas, tangibles y concordantes para corroborar o no las acusaciones de brujería y charlatanería.

F. Situación de los niños y los jóvenes

57. Los niños siguen sin estar suficientemente protegidos, debido en particular a la separación de su familia, su alistamiento, reclutamiento y utilización por grupos armados, la violencia sexual, la explotación y otras prácticas nocivas, como la trata de niños, las acusaciones de brujería, la mutilación genital femenina y el matrimonio precoz. Según informes de la División de Derechos Humanos de la MINUSCA, en 2019 los grupos armados reclutaron a 208 niños, mientras que, en 2018, reclutaron solo a 75, lo que representa un aumento del 167 %. La MINUSCA también señaló que en la prefectura de Alto Kotto se había identificado a 110 niños vinculados a grupos y fuerzas armadas en el Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana y en grupos antibalaka. Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia subrayó que, aunque resulta extremadamente difícil estimar su número, los niños que siguen vinculados a grupos armados se encuentran entre los más vulnerables del país y su destino sigue siendo incierto¹⁰. La Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños comparten esas inquietudes.

⁹ CCPR/C/CAF/CO/3, párr. 19.

¹⁰ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, “République centrafricaine : des millions d’enfants toujours en danger, un an après l’accord de paix”, comunicado de prensa, 6 de febrero de 2020.

58. El Experto Independiente exhorta a las tres facciones ex-Seleka que han firmado planes de acción con las Naciones Unidas para prevenir y poner fin a las graves violaciones de los derechos de los niños a que respeten sus compromisos. Insta a todos los grupos armados a que se abstengan de atacar a civiles, a que protejan a los niños y a que respeten los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de Paz.

59. En el marco del Programa Nacional de Desarme, Desmovilización, Repatriación y Reintegración, los grupos armados han firmado protocolos y planes de acción con las autoridades para liberar a los niños presentes en sus filas y abstenerse de reclutar a otros niños. Se ha constatado con pesar que el Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana utilizó a niños durante los incidentes de marzo de 2020 en Ndelé, como también hicieron otros grupos armados que siguen reclutándolos y utilizándolos. La salida de los niños de las fuerzas y los grupos armados depende también de los progresos en el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación. Resulta crucial que el Estado ejecute un plan coordinado sobre la prevención del alistamiento, el reclutamiento y la utilización de niños en los grupos armados y sobre su reintegración, si bien cabe reconocer que, tras la firma de protocolos con los grupos armados, algunos niños han sido liberados.

60. Al margen del conflicto, se deben adoptar urgentemente medidas para garantizar a los niños el pleno disfrute de sus derechos, teniendo en cuenta en particular las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño en sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la República Centroafricana (CRC/C/CAF/CO/2). A este respecto, el Experto Independiente encomia al Gobierno por la promulgación de la Ley núm. 20.016, que establece la responsabilidad jurídica en caso de violación de los derechos de los niños, incluido el alistamiento, el reclutamiento y la utilización de menores en fuerzas y grupos armados, así como en caso de ataques contra el personal humanitario, las escuelas y los hospitales. Este importante avance normativo debe reflejarse en la práctica mediante la adopción por la República Centroafricana de medidas de aplicación que le permitan establecer un marco jurídico interno que se ajuste a la Convención sobre los Derechos del Niño y al Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados, en particular en lo que respecta a la prevención del alistamiento y la utilización de niños en las fuerzas y los grupos armados, su desmovilización y su reintegración en la sociedad.

61. En el marco del diálogo interactivo de alto nivel celebrado durante el 43^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Experto Independiente llamó la atención sobre el cierre parcial o total de varias escuelas a causa del conflicto armado, en particular en el interior del país. Esta situación obliga a los niños a abandonar el sistema educativo y los hace vulnerables a la explotación, la trata y el reclutamiento por parte de los grupos armados.

62. El Experto Independiente insta a las autoridades centroafricanas a que refuercen las iniciativas existentes y a que den prioridad a la inversión en los jóvenes. Esta inversión permitirá luchar contra la desocupación de los jóvenes, su reclutamiento por parte de grupos armados y el desempleo masivo que enfrentan, y, de ese modo, reducir su vulnerabilidad a la retórica extremista y a la manipulación, y contribuir al desarrollo de su potencial en el marco del Plan Nacional de Recuperación y Consolidación de la Paz.

63. Se informó al Experto Independiente de que, al parecer, había niños centroafricanos, incluidos niños desplazados o afectados por el conflicto, que no estaban inscritos en el registro civil. Tal es el caso en Bangui, en particular en el distrito PK5, y, sobre todo, en el interior del país, donde los servicios de registro civil y los registros de inscripción y declaración de nacimientos han sido destruidos o dañados. Esta situación obstaculiza el acceso de los niños a sus derechos, incluido el acceso a la educación y a los servicios de salud, y los expone a la trata de niños y a otras formas de explotación.

G. Derechos económicos, sociales y culturales

64. Durante el período sobre el que se informa, la secretaría del Plan Nacional de Recuperación y Consolidación de la Paz, con el apoyo de las Naciones Unidas y sus asociados, evaluó cómo se distribuían los beneficios de la paz entre la población y constató algunos progresos en el acceso a los servicios sociales y la recuperación económica desde 2016. Al 1 de febrero de 2020, se habían desembolsado 1.990 millones de dólares de los Estados Unidos de los 3.450 millones previstos para el Plan, con lo que la tasa de ejecución alcanza el 57,6 %.

65. Los controles sanitarios en las fronteras y las restricciones en el transporte para limitar la propagación de la COVID-19 dan lugar a corrientes comerciales más lentas. La reducción de la oferta de los mercados locales, los factores estacionales y el comportamiento especulativo de los comerciantes elevan el precio de los productos básicos a un nivel anormalmente alto.

66. Debido a una situación de seguridad globalmente más tranquila y a las previsiones favorables de lluvias en todo el país entre junio y septiembre de 2020, la producción agrícola al final de la temporada podría ser superior a la media de los últimos cinco años, aunque inferior a la media de antes de la crisis. No obstante, la inseguridad, la enfermedad de la yuca, la falta de semillas mejoradas y los daños recurrentes que causan los animales trashumantes a los cultivos podrían llevar a una disminución local de las cosechas en las zonas afectadas.

67. El incremento del precio de los productos básicos también tiene repercusiones negativas para el poder adquisitivo de los hogares pobres en los centros urbanos, en particular en la capital, donde los pobres del sector informal se ven afectados por la pérdida del empleo. Estos se ven obligados a reducir el tamaño y la calidad de las porciones que consumen y el número de comidas que toman al día. En enero de 2020, la disminución de su poder adquisitivo los exponía a una grave inseguridad alimentaria, intensificada por los efectos de la COVID-19. Las Naciones Unidas sitúan el número de personas en situación de grave inseguridad alimentaria intensificada por la COVID-19 en 2,36 millones.

68. Desde finales de mayo de 2020, los flujos semanales de abastecimiento transfronterizo del Camerún han vuelto a un nivel similar al de 2019. Sin embargo, sigue habiendo dificultades de abastecimiento de productos alimenticios en Bangui y en los mercados locales. Los precios siguen siendo entre un 30 % y un 60 % más altos que en junio de 2019.

69. Es de esperar que las medidas de prevención sanitaria, el deterioro estacional del estado de las carreteras y el comercio especulativo contribuyan a la irregularidad del abastecimiento en el mercado local. En consecuencia, los elevados precios de los productos básicos se mantendrán hasta el final del período de escasez, en agosto. La nueva cosecha dará lugar a un descenso estacional del precio de los alimentos básicos, que, en principio, debería mantenerse al mismo nivel del de finales de 2019. Sin embargo, el precio de los productos importados podría seguir siendo más alto.

70. Teniendo en cuenta que los niveles de conflicto han sido relativamente más bajos desde el comienzo de la temporada de siembra, en abril, y que se prevén precipitaciones superiores a la media, se espera que la producción agrícola de 2020 esté por encima de la media de los últimos cinco años, aunque por debajo de la media de antes del conflicto.

IV. Situación humanitaria

A. Observaciones

71. La frágil situación en materia de seguridad ha agravado la situación humanitaria en el país y ha provocado el desplazamiento forzoso de la población de las zonas donde hay combates activos hacia zonas consideradas relativamente tranquilas. Según las cifras de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el número total de desplazados en el país llegó a más de 697.000 en mayo de 2020, y unos 615.000 civiles siguen refugiados en

los países vecinos, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios señala que 2,6 millones de personas necesitan asistencia humanitaria, pero el plan de respuesta humanitaria sigue sin disponer de fondos suficientes y tiene un déficit presupuestario que debe subsanarse.

B. Refugiados y desplazados internos

72. En algunas zonas se han producido regresos voluntarios y espontáneos de desplazados internos; sin embargo, en 2019 y 2020 los combates y los ataques de los grupos armados siguieron obligando a decenas de miles de personas a huir de su hogar. Los enfrentamientos entre el Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana y el Movimiento de Libertadores Centroafricanos para la Justicia, ocurridos en Birao en septiembre de 2019, provocaron el desplazamiento de aproximadamente 14.000 civiles.

73. El número total de desplazados internos, según las cifras de las Naciones Unidas, ha superado los 600.000, y el número total de refugiados también era de 600.000 en febrero de 2020. Las condiciones de vida de los desplazados internos y los refugiados, que viven en su mayoría en campamentos, siguen siendo difíciles, y el acceso a la asistencia humanitaria es muy limitado o inexistente.

74. La población civil sigue siendo la más afectada por la persistencia de la violencia. Además de las difíciles condiciones de vida resultantes del desplazamiento forzoso, la presencia de elementos armados en los emplazamientos sigue creando un riesgo elevado para la protección de los desplazados internos, que son objeto, entre otras cosas, del cobro ilegal de impuestos, violencia sexual, detenciones arbitrarias, asesinatos y reclutamiento de jóvenes y niños como soldados.

75. La falta de financiación de la asistencia, las medidas restrictivas relacionadas con la COVID-19 y los abusos de los grupos armados obstaculizan la prestación regular de asistencia a las personas desplazadas y a las poblaciones de acogida en las prefecturas afectadas por el conflicto y con un acceso limitado. En cuanto a la participación en las elecciones presidenciales de diciembre de 2020, se informó al Experto Independiente de que el Gobierno había iniciado conversaciones para permitir que los refugiados participaran en las elecciones, para la cual no existe un marco jurídico. El Experto Independiente alienta a los agentes a que faciliten el retorno voluntario y digno de los refugiados mediante un programa de reasentamiento.

V. Lucha contra la impunidad y justicia de transición

76. Durante su misión de febrero de 2020, el Experto Independiente observó un enérgico llamamiento de todos los interesados a que se pusiera fin a la impunidad. Tras reunirse con las asociaciones de víctimas, así como con las asociaciones que trabajan en la esfera de la justicia de transición, el Experto Independiente desea subrayar la importancia fundamental que reviste la verificación de los antecedentes, en particular en el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, a fin de evitar que las personas que presuntamente han cometido violaciones de los derechos humanos, incluidos actos de violencia sexual, escapen a la justicia.

77. Los juicios penales celebrados en febrero de 2020 en el Tribunal de Apelaciones de Bangui contra los autores y cómplices de los delitos cometidos en Bangassou en 2017 son una novedad alentadora. Sin embargo, el funcionamiento parcial de los órganos jurisdiccionales del interior del país sigue siendo motivo de preocupación.

78. El Tribunal Penal Especial acaba de concluir las investigaciones relativas a una decena de casos. Sin embargo, debido a la inseguridad, la Fiscalía General del Tribunal no tiene acceso a todo el territorio para llevar a cabo las investigaciones. Además, el

nombramiento de los magistrados internacionales¹¹ y su despliegue efectivo siguen constituyendo un reto.

79. El Servicio de Apoyo a la Defensa y a las Víctimas —la unidad de la secretaría del Tribunal Penal Especial encargada de la aplicación efectiva del artículo 46 de la Ley Orgánica núm. 15.003, de 3 de junio de 2015, de Establecimiento, Organización y Funcionamiento del Tribunal— y la Unidad de Apoyo y Protección de Víctimas y Testigos son indispensables para salvaguardar el respeto de las garantías fundamentales y las condiciones de un juicio imparcial. Lo mismo ocurre con el fondo de indemnización a las víctimas, que todavía no se ha establecido pero cuyo establecimiento debería examinarse, entre otros en consulta con el de la Corte Penal Internacional, que tiene una oficina en la República Centroafricana. El Experto Independiente invita a la comunidad internacional a que apoye al Tribunal Penal Especial, dotándolo de recursos adecuados para su funcionamiento.

80. Los instrumentos de la justicia de transición y los acuerdos políticos, sean del tipo que sean, no podrán en ningún caso garantizar la impunidad ni crear condiciones que puedan conducir a la impunidad, incluido el bloqueo de las acciones judiciales contra presuntos responsables de violaciones de los derechos humanos.

81. En febrero de 2020, el Experto Independiente se reunió con el Presidente y la dirección de la Comisión Inclusiva establecida en virtud del artículo 11 del Acuerdo de Paz. Esta Comisión, con el apoyo de la División de Derechos Humanos de la MINUSCA, organizó consultas nacionales en ocho regiones del país para examinar todos los aspectos relacionados con los trágicos acontecimientos del conflicto. El informe elaborado y aprobado por los distintos agentes al término de este proceso servirá como documento de antecedentes para la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación. La Ley núm. 20.009 sobre la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación representa un importante paso adelante en el marco de la justicia de transición. El 30 de julio de 2020, se promulgó el Decreto núm. 20.270 sobre el nombramiento de los miembros de la comisión encargada de la selección de las solicitudes y el Decreto núm. 20.271 sobre el funcionamiento de la Comisión de Selección y su secretaría técnica. Sería necesario agilizar el proceso de selección y nombramiento a fin de poner rápidamente en funcionamiento¹² la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación, cuya misión es promover la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, en colaboración con el Tribunal Penal Especial. Se debe establecer el fondo fiduciario previsto en el artículo 12 del Acuerdo de Paz, a fin de garantizar la rehabilitación y la reparación para las víctimas.

VI. Conclusiones y recomendaciones

A. Observaciones

82. **El Experto Independiente acoge con satisfacción la cooperación de las autoridades centroafricanas en el contexto de su mandato de evaluación de la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana. También acoge con reconocimiento el apoyo que le han brindado para el cumplimiento de su mandato las Naciones Unidas, por conducto de la MINUSCA, el equipo de las Naciones Unidas en el país y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, así como otros asociados internacionales, como la Unión Africana, la Unión Europea y diversas representaciones diplomáticas. Por otra parte, estableció con varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales y con todos los mecanismos pertinentes una cooperación creciente en materia de protección de los derechos humanos en la República Centroafricana. Por último, el Experto Independiente agradece a los**

¹¹ CCPR/C/CAF/CO/3, párr. 9.

¹² El artículo 10 del Acuerdo de Paz dispone que la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación “debe iniciar su labor dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma [del Acuerdo]”.

centroafricanos que compartieron con él su dolor y sus análisis, pero también sus esperanzas para su país. Su objetivo es, por una parte, que su labor de promoción contribuya a aumentar la conciencia sobre la importancia de que todos los agentes promuevan, protejan y hagan efectivos los derechos humanos, así como a fortalecer el marco jurídico e institucional mediante una mayor asistencia técnica y cooperación de los asociados internacionales, y, por otra parte, promover una perspectiva de derechos humanos en el contexto de las iniciativas de paz y de la asistencia para el desarrollo.

83. Sin embargo, en lo que respecta a la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, el Experto Independiente constata que el primer trimestre del año 2020 se caracterizó por los ataques de grupos armados contra civiles, las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana y los cascos azules. Durante ese trimestre también se produjeron enfrentamientos entre grupos armados. Esos actos de violencia provocaron desplazamientos en masa de población en diferentes lugares, acentuando así los problemas humanitarios en un contexto marcado por los riesgos de propagación de la COVID-19. Los principales responsables de los actos de violencia son grupos armados signatarios del Acuerdo de Paz, como el Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana, la Unión por la Paz en la República Centroafricana, el Movimiento de Libertadores Centroafricanos para la Justicia y los grupos antibalaka. Se trata de violaciones flagrantes del Acuerdo de Paz. A pesar de voluntad expresada por los dirigentes de los grupos armados de cumplir los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo, reiterada en repetidas ocasiones, debe reconocerse que, más de un año después de la firma del Acuerdo, los grupos armados y, en cierta medida, los servicios y agentes del Estado siguen cometiendo actos que contravienen las disposiciones de dicho Acuerdo.

84. El funcionamiento de la República Centroafricana depende en gran medida de la financiación internacional, sin la cual el país no podría llevar a cabo sus misiones, incluidas las misiones soberanas. El Experto Independiente desea rendir homenaje a la generosidad internacional y alentar a los asociados técnicos y financieros a que continúen y refuercen su apoyo a la República Centroafricana.

85. La pandemia de COVID-19 hace peligrar la situación política y social. Debido a sus repercusiones, la crisis sanitaria puede convertirse en una crisis alimentaria, humanitaria y social si no se presta un mayor apoyo al sector informal, a las actividades agrícolas, al acceso al agua potable y al restablecimiento de los servicios sociales básicos destruidos por el conflicto. El Gobierno debe evitar restringir las libertades individuales y colectivas, adoptando medidas de excepción para hacer frente a la pandemia que sean aceptables con arreglo al derecho internacional siempre que estén limitadas en el tiempo y su legalidad se haya controlado.

86. Los ataques y actos subversivos cometidos por los grupos armados a pesar de los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de Paz y reafirmados durante la celebración de su primer aniversario, el 6 de febrero de 2020, deberían incitar a los garantes y facilitadores de dicho Acuerdo, en consulta con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana, a considerar la posibilidad de tomar medidas disuasorias más firmes contra esos grupos. En ausencia de una respuesta que sea al menos proporcional a la capacidad de los grupos armados de causar perjuicios, esos grupos pueden sembrar las semillas de conflictos étnicos entre la población, obstaculizar el despliegue de los agentes y servicios del Estado con miras a restablecer la autoridad estatal, y mantener su sistema de economía paralela mediante el bloqueo de carreteras y el cobro ilegal de impuestos. Los grupos armados pueden perjudicar a la organización de futuras elecciones, dado que siguen ocupando casi tres cuartas partes del territorio centroafricano.

87. El clima político actual es tenso; no es probable que pueda garantizar un proceso tranquilo con miras a unas elecciones transparentes y libres. Esta tensión tiene que ver, en parte, con el letargo del marco inclusivo de diálogo y consulta previsto para discutir las divergencias y restablecer la confianza entre los agentes. También lleva las semillas de la violencia que puede surgir antes, durante y después de las elecciones y de las consiguientes violaciones de los derechos humanos. Todos los

agentes deben abstenerse de fomentar la violencia con sus acciones y discursos y evitar la manipulación y la incitación a la violencia.

88. Todas las empresas nacionales o internacionales que operan o desean operar en la República Centroafricana, entre otros en la esfera de la explotación de los recursos naturales, deben cumplir los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y ejercer la debida diligencia en materia de derechos humanos poniendo en práctica el Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”.

B. Recomendaciones

89. Habida cuenta de la situación descrita anteriormente, el Experto Independiente recomienda al Gobierno que adopte las medidas siguientes:

a) Iniciar investigaciones sobre todos los incidentes graves de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

b) Proseguir y consolidar el restablecimiento de la autoridad del Estado en las distintas prefecturas del país, mediante el despliegue de las fuerzas de seguridad y de los funcionarios, así como la aceleración del proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación y de la reforma del sector de la seguridad;

c) Acelerar el proceso de nombramiento de los miembros de la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación y adoptar rápidamente las demás medidas para la aplicación de la Ley núm. 20.009, a fin de asegurar el funcionamiento efectivo del mecanismo;

d) Continuar y reforzar el diálogo político con todos los agentes, en el marco de concertación, incluidos los partidos políticos, los grupos armados y las organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones de jóvenes y de mujeres, a fin de garantizar la aplicación del Acuerdo de Paz y de las leyes relativas al proceso electoral;

e) Reforzar las actividades de cooperación subregional y la concertación con los países vecinos para resolver las dificultades comunes, en particular las relacionadas con la trashumancia, la seguridad —incluida la aplicación del embargo de armas— y las cuestiones humanitarias;

f) Actuar con diligencia para combatir la militarización de los lugares de detención ;

g) Proseguir las actividades destinadas a garantizar la protección de los civiles y el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país;

h) Garantizar el funcionamiento efectivo del Observatorio Nacional de la Paridad de Género, del Consejo Superior de Comunicación, del Comité Nacional para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, los Crímenes de Guerra, los Crímenes de Lesa Humanidad y Todas las Formas de Discriminación y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, y asignar los recursos adecuados a la Unidad Mixta de Intervención Rápida y Represión de la Violencia Sexual contra las Mujeres y los Niños;

i) Hacer de la lucha contra la violencia sexual relacionada con el conflicto y la violencia de género, así como del apoyo y la rehabilitación de las víctimas, una prioridad nacional, designando a una alta representante o a figuras públicas destacadas para que defiendan la causa en consonancia con los compromisos asumidos por el Gobierno;

j) Crear las condiciones necesarias para la celebración de elecciones libres y transparentes en un contexto pacífico y dentro de los plazos previstos en la Constitución;

k) Organizar en breve plazo la consulta nacional recomendada por el Tribunal Constitucional en su dictamen núm. 015/CC/20 de 5 de junio de 2020;

l) **Adoptar las medidas prácticas necesarias para la aplicación de las recomendaciones dimanantes del examen periódico universal y de los órganos creados en virtud de tratados;**

m) **Proseguir la reforma del sector de la seguridad y la justicia, así como la aplicación de la estrategia de justicia de transición poniendo los derechos y las necesidades de las víctimas en el centro de la estrategia;**

n) **Tomar medidas para aplicar las leyes aprobadas en los dos períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea Nacional celebrados en febrero y en junio y julio de 2020;**

o) **Reforzar las medidas concretas y prácticas, incluidas las destinadas al sector informal, a fin de evitar que la crisis sanitaria relacionada con la COVID-19 se convierta en una crisis alimentaria y social;**

p) **Adoptar todas las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones formuladas por la Experta Independiente en sus informes anteriores sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana.**

90. **El Experto Independiente formula las recomendaciones siguientes a los grupos armados:**

a) **Cesar inmediatamente todas las hostilidades y los ataques contra la población civil, los soldados de mantenimiento de la paz y las organizaciones humanitarias, y poner fin a las violaciones de los derechos humanos, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de Paz;**

b) **Desalojar inmediatamente todas las infraestructuras públicas (escuelas, centros de salud, tribunales, ayuntamientos, etc.) ocupadas ilegalmente y abstenerse de violar los derechos de los agentes del Estado reasignados progresivamente;**

c) **Respetar los llamamientos de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Central y el Experto Independiente para un alto el fuego inmediato en todo el territorio nacional, y contribuir a la aplicación de las medidas relativas a la lucha contra la pandemia de COVID-19 y a las elecciones presidenciales en las zonas que siguen ocupando;**

d) **Acatar, sin excepciones el Programa de Desarme, Desmovilización, Repatriación y Reintegración, conforme exige el Acuerdo de Paz, y cumplir los compromisos relativos a la liberación, desmovilización y reintegración de los niños reclutados en sus filas;**

e) **Poner fin a la explotación ilegal de los recursos naturales;**

f) **Contribuir al restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país, en particular apoyando el proceso de verdad, justicia y reparación para las víctimas;**

g) **Abstenerse de obstaculizar la organización de elecciones libres y transparentes en todo el territorio centroafricano dentro de los plazos previstos en la Constitución.**

91. **El Experto Independiente formula las recomendaciones siguientes a la MINUSCA:**

a) **Dar prioridad al refuerzo de la capacidad de las instituciones nacionales mediante la mejora de la estrategia de transferencia de competencias y conocimientos de sus servicios técnicos de apoyo y asistencia técnica a los agentes y servicios del Estado formados y desplegados progresivamente;**

b) **Continuar e intensificar el fomento de la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil, incluidos los periodistas, las mujeres y los jóvenes;**

c) **Movilizar los recursos del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de apoyar al Gobierno en la aplicación de las leyes recientemente**

aprobadas y las recomendaciones dimanantes del examen periódico universal, los órganos creados en virtud de tratados y el Experto Independiente.

92. El Experto Independiente formula las recomendaciones siguientes a la comunidad internacional:

a) Reforzar el apoyo a las acciones humanitarias en los distintos emplazamientos de desplazados en todo el país, a fin de garantizar una asistencia humanitaria adecuada que integre medidas de protección en respuesta a la COVID-19;

b) Seguir apoyando las reformas del sector de la seguridad y la justicia mediante el respaldo de la capacitación, el despliegue y el equipamiento de las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana y las Fuerzas de Seguridad Interior, así como de los agentes del Estado que trabajan en la administración territorial en la esfera de la seguridad y la justicia;

c) Continuar y reforzar la asistencia necesaria para el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, velando por la ocupación de las zonas desmovilizadas por las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana y las Fuerzas de Seguridad Interior que se hayan formado;

d) Prestar más apoyo a la aplicación de la estrategia de justicia de transición, entre otras cosas reforzando la asistencia técnica necesaria para el funcionamiento efectivo de los instrumentos de seguimiento del Acuerdo de Paz (unidades especiales mixtas de seguridad, Comité de Aplicación Nacional, comités de aplicación a nivel de las prefecturas y Comité Ejecutivo de Seguimiento), así como de la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación y del Tribunal Penal Especial;

e) Apoyar al Tribunal Penal Especial facilitando la contratación y la puesta a disposición de magistrados internacionales, la puesta en marcha del Servicio de Apoyo a la Defensa y a las Víctimas y la Unidad de Apoyo y Protección de Víctimas y Testigos, y el establecimiento de un fondo de indemnización a las víctimas;

f) Reforzar el apoyo al acceso a la justicia de las víctimas de la violencia sexual mediante programas integrales que abarquen las dimensiones jurídicas y judiciales, psicológicas, terapéuticas y socioeconómicas;

g) Velar por el mantenimiento del espacio democrático mediante la capacitación y la participación efectiva de las organizaciones de la sociedad civil —incluidas organizaciones de periodistas, mujeres y jóvenes— en el proceso de paz, el proceso electoral y la recuperación del país;

h) Seguir prestando asistencia financiera y técnica en materia de derechos humanos para el fomento de la capacidad de las instituciones del Estado;

i) Reforzar la asistencia técnica, financiera, logística y de otra índole necesaria para la preparación y organización de las elecciones presidenciales de diciembre de 2020, respetando las medidas adoptadas contra la propagación de la COVID-19, y recordar a la Autoridad Electoral Nacional la importancia de respetar los plazos previstos en la Constitución y su calendario;

j) Seguir aplicando medidas de prevención y sanción, cuando sea necesario, de los casos de explotación y abusos sexuales cometidos por las fuerzas internacionales, de conformidad con la política de tolerancia cero;

k) Seguir apoyando las operaciones para separar a los niños de los grupos armados, entre otras cosas mediante la financiación de programas de reinserción socioeconómica;

l) Alentar y respaldar la organización de una conferencia subregional sobre los problemas transfronterizos, y seguir apoyando las comisiones mixtas con los países vecinos;

m) Instar a todos los actores, incluidos los partidos políticos, los medios de comunicación y los grupos armados, a que se abstengan de todo discurso de odio, incitación al odio, manipulación y recurso a la violencia;

n) Velar por el cumplimiento del embargo de armas, especialmente durante el período electoral, e incluir en el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana la coordinación de medidas con los garantes y facilitadores del Acuerdo de Paz, en particular en virtud del artículo 35 del Acuerdo.
